

¡AVISO IMPORTANTE!



PUBLICACIÓN DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DE LA RMF 2022

Boletín 01 / 0722

15 de julio 2022

El día de hoy 15 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMRMF), en esta publicación, el SAT incluye lo que anteriormente había dado a conocer en la primera y segunda versión anticipada de la Quinta RMRMF publicadas el 9 y 27 de junio de 2022 respectivamente, en su página de Internet.

El extracto de lo publicado en esta Quinta RMRMF, es el siguiente:

Modificación a reglas:

- La regla 2.1.6., se modifica para informar sobre el primer periodo general de vacaciones del 2022 para el SAT, el cual comprende los días del 18 al 29 de julio de 2022.
- En la regla 2.5.11., se otorga la facilidad para que los contribuyentes que cuenten con e.firma puedan realizar el trámite de "Cambio de domicilio fiscal", a través del Portal del SAT, sin presentar comprobante de domicilio.
- La regla 2.7.4.8., se modifica para homologar los requisitos para que el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario renueve la vigencia de la autorización con los establecidos para un Proveedor de certificación de CFDI.
- La regla 13.1., se modifica para otorgar la facilidad de que la declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, del mes de mayo de 2022, se pueda realizar a más tardar el 29 de julio de 2022.

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



informacion@digitalsignature.com.mx



www.digitalsignature.com.mx



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria

¡AVISO IMPORTANTE!

Modificación a artículos transitorios de la RMF para 2022.

- En el artículo Quinto, se amplía la vigencia del Anexo 29 al 31 de diciembre de 2022, con excepción de lo previsto en la fracción VI de dicho Anexo.
- En artículo Décimo Séptimo, se otorga la facilidad para que los contribuyentes que expidan facturas opten por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, siendo esto aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.
- En el artículo Trigésimo Octavo, se otorga la facilidad para que las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), puedan contar con su e.firma a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Artículos transitorios de la Quinta RMRMF

- El artículo Segundo, establece que no serán multados los contribuyentes que habiliten su Buzón Tributario, registren o actualicen sus medios de contacto a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- En el artículo Tercero, se otorga la facilidad para dar continuidad a la autorización para recibir donativos deducibles del ISR para el ejercicio fiscal 2023, siempre que las donatarias autorizadas hayan presentado oportunamente la "Declaración Informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", así como la declaración informativa, correspondientes al ejercicio 2021 o, en caso contrario, cumplan con la presentación de dichas declaraciones a más tardar el 31 de octubre de 2022, sin perjuicio de la multa impuesta.

Aquí se puede consultar las publicaciones reseñadas:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658267&fecha=15/07/2022

Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.

El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



informacion@digitalsignature.com.mx



www.digitalsignature.com.mx



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria